

BOLETÍN TUTELAS ENERO DE 2024

OFICINA LEGAL



BOLETÍN TUTELAS ENERO DE 2024

TUTELAS ENERO 2024								
Item	NUMERO DE RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	ACCIONANTE	ACCIONADO/VINCULADO	CONTESTACIÓN	FALLO	ESTADO ACTUAL	DERECHO FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VULNERADO
1	2024-00054-00	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CIVIL	ALVARO CARDENAS FORERO	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - CIAC - INDUMIL- COLPENSIONES - SATENA	18/01/2024	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho Fundamental Debido Proceso
2	2023 00403 00	JUEZ CINCUENTA Y NUEVE 59 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SECCION TERCERA	ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DCCAE - INDUMIL	19/01/2024	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Debido Proceso, Derecho Fundamental de Petición Y Debido Proceso
3	2024-00005	JUZGADO DIECINUEVE (19) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.	INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL	19/01/2024	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición
4	2024-00009-00	JUZGADO SEXTO (6) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR	LEONARDO ORTIZ FLOREZ	DCCAE- INDUMIL	25/01/2024	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición

BOLETÍN TUTELAS ENERO DE 2024

La Sentencia Corte Constitucional T-045 del 14 de febrero 2022, indica:

“... El artículo 23 de la Constitución Política dispone que toda persona tiene derecho a “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. El Congreso de la República reguló el derecho de petición mediante la Ley 1755 de 2015. En la Sentencia C-951 de 2014, por medio de la cual la Sala Plena desarrolló el control constitucional respectivo, la Corte determinó que “el núcleo esencial del derecho de petición se circunscribe a” (i) la formulación de la petición, (ii) la pronta resolución, (iii) la respuesta de fondo y (iv) la notificación de la decisión...”

La Sentencia Corte Constitucional SU 174/21 del 03 de junio de 2021, indica:

El derecho al debido proceso es ese conjunto de garantías que brindan protección al ciudadano incurso en una actuación judicial o administrativa, para que sus derechos sean respetados. Una de tales garantías es la imparcialidad del juez que comprende no solo la probidad de este, de manera que no se incline intencionalmente para favorecer o perjudicar a alguno de los sujetos procesales sino, además, no tener contacto anterior con el asunto que decide. Así mismo, esta prerrogativa supone que la convicción personal del juez se presume hasta que se demuestre lo contrario o ante la existencia de ciertos hechos que permitan sospechar sobre su imparcialidad.

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Certificaciones más representativas



SC-537 1, 2, 3



SA 344-1, 2, 3



OS 396-1, 2, 3



SI- CER-180683



CMD-SG-00014



CLBOG 00898-1-7



IMPORTADOR - RES. 011940
EXPORTADOR - RES. 011941



CER-SOS-21-006



2023-CS-138



CP-CER-SND0028



RES. NO CSR 0536 - 2021

